



ACUERDO SUPERIOR

No.00008

“Por el cual se condonan unas deudas y se exonera parcialmente del pago de matrícula a los estudiantes damnificados de la inundación del Río Manzanares”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el estatuto general de la institución.

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Magdalena ha sido afectado por la temporada invernal ocasionando grandes inundaciones y damnificando a una gran cantidad de familias.

Que existe un gran número de estudiantes de la Universidad afectados por la inundación del Río Manzanares, causándoles grandes pérdidas económicas.

Que la Universidad como parte de su compromiso social y en cumplimiento de su misión debe orientar políticas tendientes a favorecer el ingreso, y la continuidad de los sectores sociales más vulnerables.

Que el Acuerdo 008 de junio 11 de 1.998 en su Artículo 1º define la naturaleza jurídica de la Universidad, de acuerdo con su régimen especial y de acuerdo con las normas internas dictadas en el ejercicio de su autonomía a través de los organismos competentes, correspondiéndole al Consejo Superior expedir los Acuerdos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto General (Acuerdo 008 de junio 11 de 1.998).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Condonar las deudas pendientes por concepto de matrícula y demás derechos académicos a los estudiantes damnificados por la inundación del Río Manzanares, inscritos hasta el 24 de enero del presente año, en la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTICULO SEGUNDO: Cobrar solamente por concepto de matrícula el 40%, únicamente para el primer semestre del año 2.000, a los estudiantes de la Universidad que acrediten su condición de damnificados de dicha inundación a través de la inscripción realizada en la ^u



Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad del Magdalena, hasta la fecha establecida en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se conformará una comisión integrada por dos miembros del Consejo Superior en representación de los profesores y de los estudiantes y la Dirección de Bienestar Universitario, bajo la coordinación del Rector de la Universidad, que verificará el cumplimiento de los requisitos respectivos y previa autorización del Rector o en su defecto del Vicerrector Académico, enviarán el listado respectivo a la División de Admisiones, registro y control académico, para el cumplimiento del articulado anterior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 18 días del mes de mayo del año 2.000


JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Presidente Consejo Superior